

Conventuales de <sup>or.</sup> D.<sup>n</sup> Alonso Salazar y Carreras de-  
 xido perpetuo y Decano de este Ayuntamiento desde las  
 nueve y media de la mañana deste dia para impedir  
 el que havia de celebrarse a consecuencia de la cédula  
 expresada que no executo en el de haver, en virtud  
 de recado politico, que por vno de los Porteros se le  
 puso en que se le manifesto la indignacion del  
<sup>or.</sup> Gov.<sup>or.</sup> Dijo: que sin embargo de haver tocado  
 el reloj de la villa las once no ha parecido en ex-  
 tra valen Conventuales otro Cavallero Capitulad  
 man que el <sup>or.</sup> D.<sup>n</sup> Pedro Ramon Melgarejo de Azqui-  
 lar por lo que no ha podido celebrarse Cabildo, y  
 mando se ponga esta dilacion de la que se depar-  
 te en copia al <sup>or.</sup> Gov.<sup>or.</sup> para que acuerde lo  
 que estuviere conveniente y lo firmaron los expres-  
 vados Señores a que doy fe =

Alonso Salazar y Carreras

D.<sup>n</sup> Pedro Ramon  
 Melgarejo de Azquilar

Bernardino Rodriguez

En la villa de Caravaca en veinte y cinco de Nobre de mil  
 e seiscientos noventa y tres se puso el Concejo, Jurado y Reg.  
 de ella a saber los señores D.<sup>n</sup> Alonso Salazar Reg.<sup>or.</sup> perp.  
 y Can. de este Ayuntamiento por ocupacion de los señores D.<sup>n</sup> Juan  
 Maria Salas y Cardenas Abog.<sup>do.</sup> de los señores D.<sup>n</sup> Comendador Gov.  
 Capitán de guerra de la misma posesion D.<sup>n</sup> Juan Thorencilla  
 del Puerto, D.<sup>n</sup> Pedro Lopez Ortiz, D.<sup>n</sup> Antonio de la Cruz